

CPC
CZ

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002015-00159-00. Villavicencio, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

No se tiene en cuenta la autorización de dependiente judicial presentada por la Dra. ERIKA MARCELA GAVIRIA ACEVEDO, toda vez que no se allegó la certificación que acredite que el señor MAURICIO PEREZ CARDENAS es estudiante de derecho.

No se accede a lo solicitado por la abogada ERIKA MARCELA GAVIRIA ACEVEDO, toda vez que cuando fueron reconocidos como administradores de la herencia los señores AURORA ARISMENDY RINCON y JOSE RICARDO ARISMENDY RINCON, eran los únicos que habían comparecido al proceso a solicitar el reconocimiento de su calidad de herederos del causante JORGE ANICETO ARISMENDY MONROY, pues no debe olvidarse que de conformidad con el Art. 595 del Código de Procedimiento Civil los administradores de la herencia, son los herederos que hayan aceptado la herencia.

Adicional a lo anterior, los herederos FANNY ARISMENDY RINCON y JORGE LUIS ARISMENDY RINCON por intermedio de su apoderado, han manifestado oponerse a la auto postulación de la señora AURORA ARISMENDY RINCON para administrar la herencia y realizar los trámites ante la DIAN.

*Así las cosas, como quiera que tampoco es posible designar un auxiliar de la justicia para los trámites antes mencionado, **SE REQUIERE A LOS HEREDEROS Y SUS APODERADOS** para que de manera consensuada designen a la persona que se hará cargo de adelantar lo pertinente para la obtención del respectivo paz y salvo.*

NOTIFÍQUESE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>142</u> del
<u>1 julio 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	